



*“2021: Año de la Independencia”.*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 26 Ciudad de México, jueves 24 de diciembre de 2020](#)

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Juventud.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.**

**Decreto por el que se reforma** la fracción XXIX-P del artículo 73 y se adiciona un último párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020, publicada el 22 de diciembre de 2020.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 114.**

**Anexos 2, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 16, 17, 21, 22, 23, 27, 28, 29 y 30** de la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020, publicada el 22 de diciembre de 2020.

**Código de Comercio.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 366.**

Acuerdo de los **montos actualizados** correspondientes a los artículos 1067 Bis fracción II; 1253 fracción VI; 1339; 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio.

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2021.

**Ley Federal de Protección al Consumidor.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 408.**

Acuerdo por el que se **actualizan** para el año dos mil veintiuno, los **montos de las operaciones y multas previstas** en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Las actualizaciones a que se refiere el presente Acuerdo estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2021.

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 79/2019, así como los Votos Particulares formulados por los Ministros José Fernando Franco González Salas y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, y de Minoría de los Ministros Yasmín Esquivel Mossa y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 416.**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la **Acción de Inconstitucionalidad 79/2019**, es procedente y parcialmente fundada.

Se reconoce la validez de los artículos 28, fracción IV, y 105, fracción I, de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas para el Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 102, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el doce de junio de dos mil diecinueve, en atención a lo dispuesto en el apartado VII, subapartado A, de esta decisión.

Se declara la invalidez del artículo 6, en sus porciones normativas “la Ley General, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Penal Federal”, “la Ley General de Víctimas” y “así como los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte”, de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas para el Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 102, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el doce de junio de dos mil diecinueve, de conformidad con lo establecido en el apartado VII, subapartado B, de esta determinación, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Tabasco, en los términos precisados en el apartado VIII de esta resolución.

La presente Sentencia emitida en la **Acción de Inconstitucionalidad 79/2019** promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintitrés de abril de dos mil veinte.

Voto particular que formula el Ministro José Fernando Franco González Salas en la Acción de Inconstitucionalidad 79/2019, fallada en sesión del tribunal pleno de veintitrés de abril de dos mil veinte.

Voto particular que formula el Ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo De Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 79/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Voto de minoría que formulan la Ministra Yasmín Esquivel Mossa y el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción De Inconstitucionalidad 79/2019, promovida por la Comisión Nacional De Los Derechos Humanos.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 446.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.1175 M.N.** (veinte pesos con un mil ciento setenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 448.**

Acuerdo por el que se **reforma** el primer párrafo del artículo 28, el primer párrafo del artículo 30, el artículo 35; los párrafos segundo, cuarto y quinto del artículo 41, el artículo 49, las fracciones I y II del artículo 58 y se **adiciona** el párrafo cuarto del artículo 10, todos ellos del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las reformas al presente Estatuto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.